San Vicente Ferrer – Antioquia, 15 de julio de 2025

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales del Estado, así:

> *"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Así pues, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En el mismo sentido, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Municipio de San Vicente Ferrer avanza en la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de vivienda, como parte de los compromisos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Un Campo de Oportunidades", específicamente en la línea estratégica 3: "Un campo de oportunidades para nuestra gente", que incluye el Programa: Vivienda Digna, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

Actualmente existe un convenio interadministrativo con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, que permite el suministro de materiales de construcción para mantenimiento de edificaciones, mejoramiento de viviendas, mantenimiento de equipamiento colectivo, entre otros.

Sin embargo, este convenio contempla un tiempo de entrega de hasta 10 días hábiles, lo cual no permite atender situaciones que requieren respuesta inmediata, como daños a techos generados por lluvias intensas y afectaciones en general que comprometen la habitabilidad de estas viviendas. Estos escenarios requieren la entrega de materiales en un plazo no mayor a un (1) día hábil, con el fin de proteger la integridad de las familias y de sus viviendas.

De acuerdo a lo anterior, es necesario adelantar un proceso de mínima cuantía, para el suministro de materiales para el mejoramiento de vivienda, para la atención de situaciones de emergencia, garantizado una intervención oportuna y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, que busca el mejoramiento de la calidad de vida y hábitat, asegurando viviendas seguras y dignas.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, se permite adelantar proceso de contratación de Invitación Pública de mínima cuantía, dada la posibilidad de que el suministro sea realizado por varias personas naturales o jurídicas, por lo tanto, se hace

necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando además el valor del presupuesto oficial.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades	
Línea Estratégica	Un campo de oportunidades para nuestra gente	
Programa	Vivienda digna	
Producto asociado	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	
Nombre del proyecto	Construcción y mejoramiento de viviendas dignas en el Municipio de San Vicente Ferrer	
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740081	
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial	
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía	
Proceso de Viabilidad Territorio No.	1033384	
Política	N/A	
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____**	**Inversión _x__**
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$ 0

	2. Sistema General de Regalías SGR	$ 0
	3. Sistema General de participaciones SGP	$ 0
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 39.850.000
	5. Recursos del crédito	$ 0
	6. Recursos propios entidades autónomas	$ 0
	7. Recursos en especie	$ 0
	8. Recursos privados / Cooperación	$ 0
	9. Otros recursos. Cuál _____	$ 0
EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____ VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA __X__		

2. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de materiales de ferretería para el mejoramiento de viviendas en el Municipio de San Vicente Ferrer.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO

					UNSPSC
D- Componentes y suministros	30	11	18	00	Agregados
D- Componentes y suministros	30	13	15	00	Bloques
D- Componentes y suministros	30	13	16	00	Ladrillos
D- Componentes y suministros	30	15	15	00	Material para tejados y techos
D- Componentes y suministros	31	16	20	00	Clavos
D- Componentes y suministros	31	16	28	00	Ferretería en general

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS:

El suministro de materiales de ferretería se realizará en el punto de disposición que disponga el Municipio, ubicado dentro del casco urbano, dentro de un plazo no mayo a un (01) día hábil, a la realización del pedido por parte del supervisor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
TABLA 1" X 15CM X 3M	UND
TABLA 1" X 20CM X 3M	UND
TELERA 1,35*0,45	UND
TELERA 1,35*0,90	UND
LARGUERO DE 2" X 4" X 4 VARAS MADERA FINA MEDIDA COMERCIAL	UND
MARTILLO 13 ONZ MANGO DE MADERA	UND
CLAVO ACER LISO 2X LB	LB
TORNILLO DE ENSAMBLE 8 X 1 1/2	UND
CLAVO ACER LISO 2-1/2X LB	LB

HOJAS DE SIERRA	UND
GUANTE DE LATEX X2 #9	UND
GUANTE CUARO AMARILLO	UND
GUANTE MULTIFLEX DE NYLON	UND
HILO ALBAÑIL X 165M POLIPROPILENO	UND
FLEXOMETRO X 8M	UND
NIVEL ALUMINIO DE 18"	UND
CODAL DE 3X 1 1/2X 6	UND
PALETA DE MADERA DE 18X29	UND
LLANA DENTADA DE HUECO DE 10 X 10 MANGO DE MADERA	UND
LLANA LISA DE 12 X 4 1/2 MANGO DE MADERA	UND
ESPATULA DE 4"	UND
PALUSTRE DE 9"	UND
PALUSTRE DE 8"	UND
PALUSTRE DE 6"	UND
MANGUERA DE NIVEL DE 1/2	MT
DISCO DE CORTE PARA ACERO TIPO 27 CENTRO DEPRIMIDO	UND
DISCO DE CORTE PARA CONCRETO	UND
PALA DE PUNTA (INCLUYE CABO)	UND
HACHA CAVADORA (INCLUYE CABO)	UND
PALIN (INCLUYE CABO)	UND
PICA (INCLUYE CABO)	UND
ALMADANA 2LB (INCLUYE CABO)	UND
ALMADANA DE 3LB (INCLUYE CABO)	UND
ALMADANA 12LB (INCLUYE CABO)	UND
PALA COCA (INCLUYE CABO)	UND
BARRA DE PUNTA Y PALA 16 LB	UND
CARETA FACIAL VISOR POLICARBOBATO	UND
HILO GUADAÑA 2.4MM	UND
CUCHILLA GUADAÑADORA OJO PEQUEÑO	UND
COCHE CON PLATON DE DOBLE GRAFADO Y LLANTA ANTIPINCHAZO	UND
MANGUERA BICOLOR X100M INCLUYE PISTOLA Y ACOPLES	UND
RULA CACHA FUNDIDA DE 24"	UND
LIMA AFILADO DE 6"	UND
ESCOBA CON CERDAS DURAS (INCLUYE CABO)	UND
TUBO SANITARIO DE 1 1/2	UND
TUBO SANITARIO DE 2"	UND

TUBO SANITARIO DE 3"	UND
TUBO SANITARIO DE 4"	UND
TUBO SANITARIO DE 6"	UND
CODOS SANITARIO 90° CXC DE 1 1/2	UND
CODOS SANITARIO 90° CXE DE 1 1/2	UND
CODO SANITARIO DE 2"	UND
CODO SANITARIO DE 3"	UND
CODO SANITARIO DE 4"	UND
CODO SANITARIO DE 6"	UND
UNION SANITARIO DE 1 1/2	UND
UNION SANITARIO DE 2"	UND
UNION SANITARIO DE 3"	UND
UNION SANITARIO DE 4"	UND
UNION SANITARIO DE 6"	UND
PEGA PARA PVC X 1/4	UND
LIMPIADOR 1/4	UND
ESTOPA X LB	UND
CEMENTO GRIS X 50KG	UND
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 3/8 BARRA X 6M	UND
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 1/4 BARRA X 6M	UND
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 1/2 BARRA X 6M	UND
ALAMBRE DE AMARRAR NEGRO	KG
MALLA ELECTRO SOLDADA D84	UND
TRITURADO 3/4	M3
ARENA DE CONCRETO	M3
ARENA DE REVOQUE	M3
AREANDE PEGA	M3
BLOQUE EN CONCRETO 15X20X40	UND
BLOQUE EN CONCRETO 10X20X40	UND
ADOBE COMÚN 12X20X40	UND
ADOBE COMÚN DE 10X20X40	UND
ORINAL BLANCO GRANDE	UND
GRIGERIA PUSH ROIGINAL	UND
LAVAMANOS BLANCO	UND
TEE SANITARIA DE 3" X 3"	UND
TEE SANITARIA DE 1 1/2 X MT	UND
ABRAZADERA DE ALUMINIO 3"	UND
BROCA COCRETO DE 1/8 X 1 1/2	UND

ABASTO PLASTICO SANT 1/2	UND
ABASTO PLASTICO LAVAM 1/2	UND
SILLA TEE 2" X 2"	UND
BUJE SANITARIO 2" X 1 1/2	UND
TUBO PRESION 1/2"	UND
UNION 1/2"	UND
TEE 1/2"	UND
CODO 1/2"	UND

NOTA: El presente proceso se adelantará tipo bolsa, toda vez que se ejecutará de acuerdo a la necesidad de la Entidad. Tendrá un valor indeterminado, pero será determinable al multiplicar el suministro efectivamente entregado y solicitado por el supervisor por el valor ofertado.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Todas las acciones con las que debe cumplir el contratista en virtud del objeto contractual y que le serán exigibles tras la adjudicación.

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los insumos materiales establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por El Municipio.
2. Realizar la entrega de los suministros en el sitio que disponga el Municipio.
3. Garantizar la calidad de los suministros.
4. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
5. Garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el contratante con las características específicas dentro de UN (01) día hábil siguientes a la solicitud.
6. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO, o cuando este los requiera.

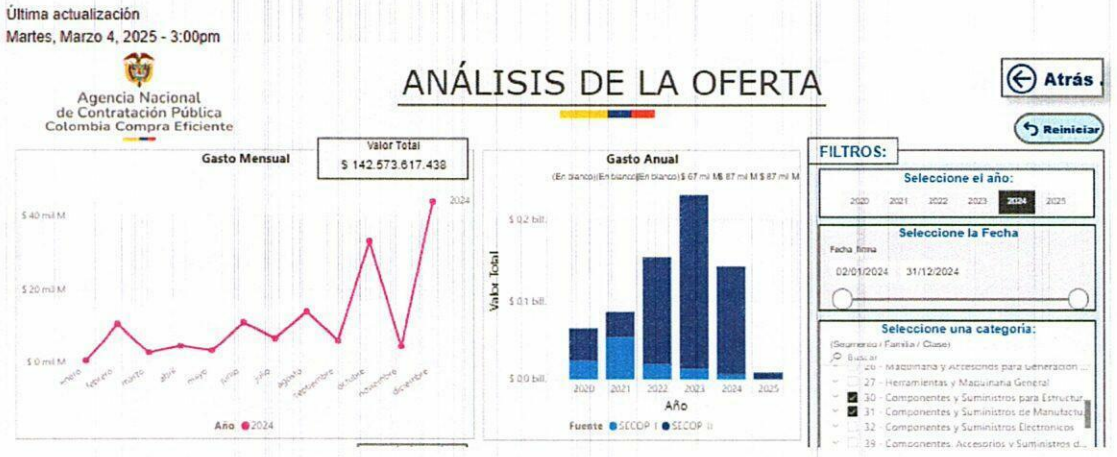
2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

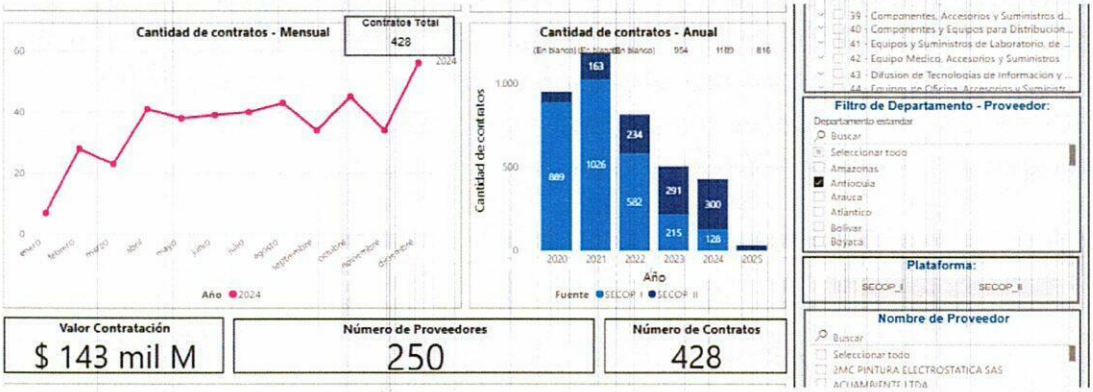
1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

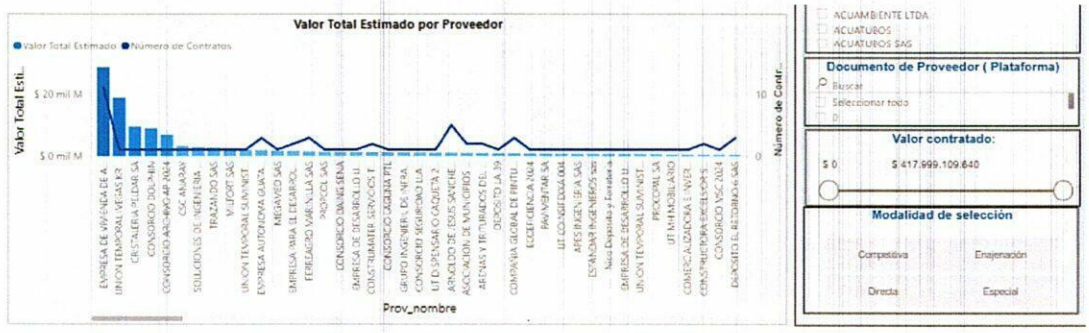
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

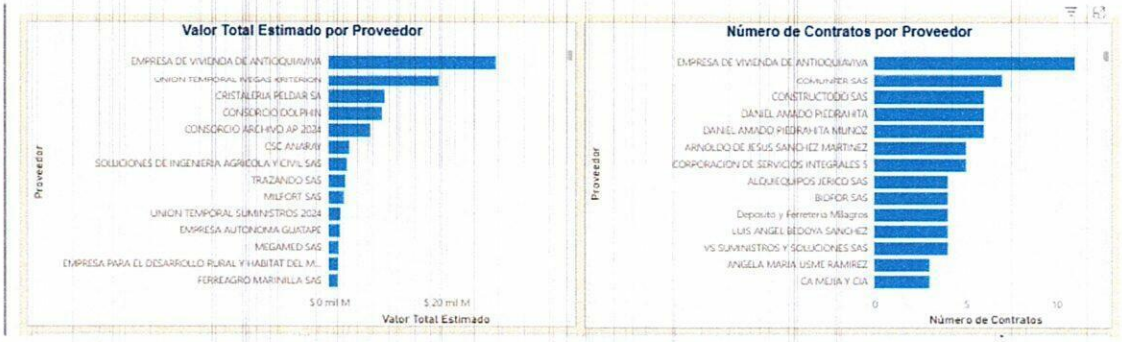
3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

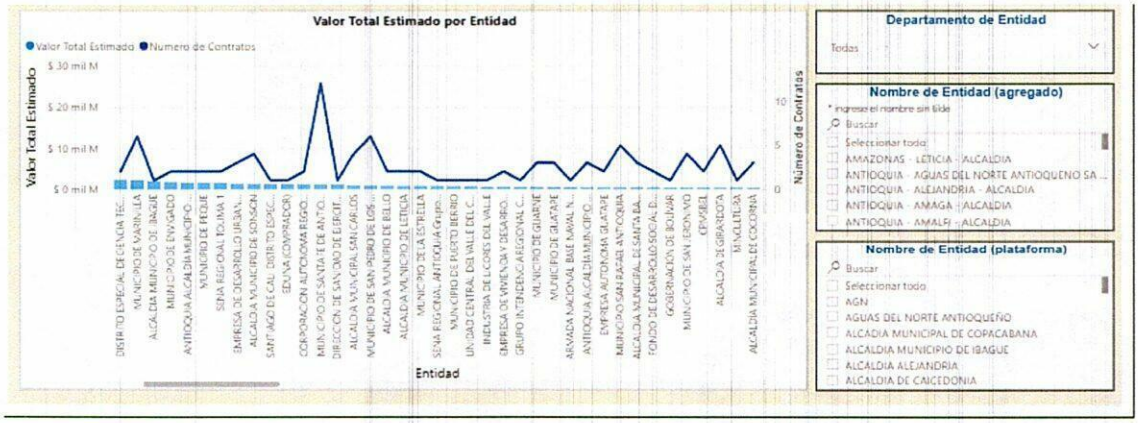
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla la vigencia 2024:




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
428
Año 2024
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP I SECOP II
Valor Contratación
$ 143 mil M
Número de Proveedores
250
Número de Contratos
428
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlantico
Bolivar
Boyaca
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
2MC PINTURA ELECTROSTATICA SAS
ACUAMBIENTE LTDA

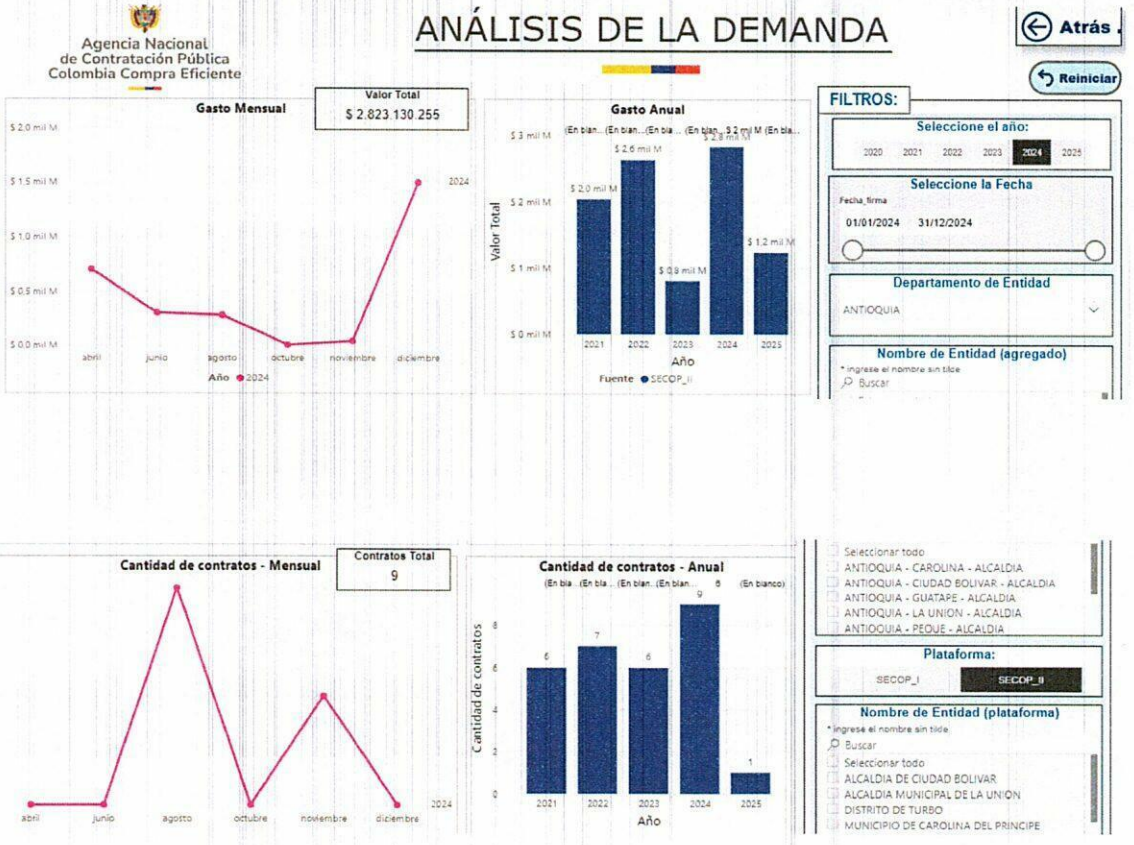

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
ACUAMBIENTE LTDA
ACUATUBOS
ACUATUBOS SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
Valor contratado:
$ 0
$ 417.999.109.640
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA/VIVA
UNION TEMPORAL NEGAS CRITERION
CRISTALERIA PELDAR SA
CONSORCIO DOLPHIN
CONSORCIO ARCHIVO AP 2024
CSE ANARAY
SOLUCIONES DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL SAS
TRAZANDO SAS
MILFORT SAS
UNION TEMPORAL SUMINISTROS 2024
EMPRESA AUTONOMA GUATAPE
MEGAMED SAS
EMPRESA PARA EL DESARROLLO RURAL Y HABITAT DEL M...
FERREAGRO MARINILLA SAS
Proveedor
$ 0 mil M
$ 20 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA/VIVA
COMUNNER SAS
CONSTRUCTODO SAS
DANIEL AMADO PIEDRAHITA
DANIEL AMADO PIEDRAHITA MUNOZ
ARNOLDO DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ
CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S
ALQUIEQUIPOS JERICO SAS
BIOFOR SAS
Deposito y Ferreteria Milagros
LUIS ANGEL BEDOYA SANCHEZ
VS SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS
ANGELA MARIA USME RAMIREZ
CA MEJIA Y CIA
Proveedor
0
5
10
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
428 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 143 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 80 mil M
$ 60 mil M
$ 40 mil M
$ 20 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 76 mil M
$ 45 mil M
$ 21 mil M
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratacion directa
Licitacion obra publica
Licitacion Publica
Minima cuantia
Regimen Especial
Seleccion Abreviada de M...
Seleccion abreviada subast...



Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

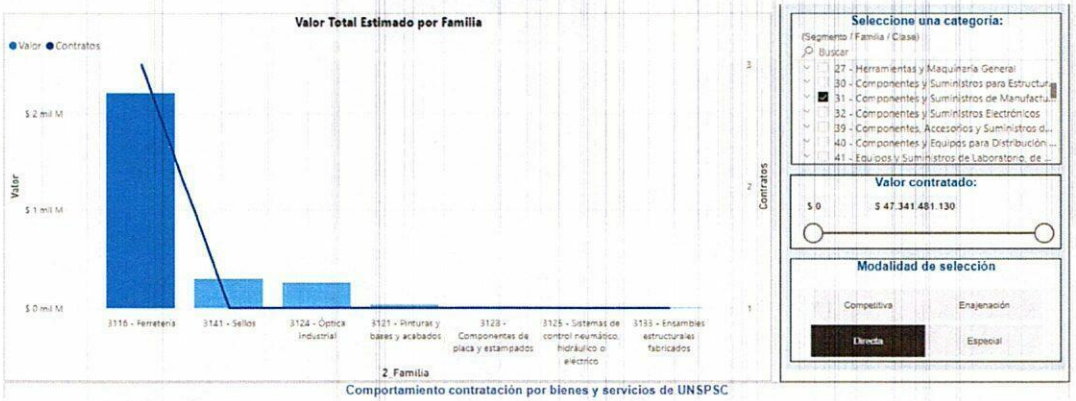
Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3010 - Componentes estructurales y formas básicas	33	$ 5.642.545.250	3,96%	33	$ 5.642.545.250	3,96%
3011 - Hormigón, cemento y yeso	52	$ 39.085.886.938	27,41%	52	$ 39.085.886.938	27,41%
3012 - Carreteras y paisaje	33	$ 13.611.241.245	9,55%	33	$ 13.611.241.245	9,55%
3013 - Productos de construcción estructurales	17	$ 823.004.595	0,58%	17	$ 823.004.595	0,58%
3014 - Aislamiento	1	$ 450.675.282	0,32%	1	$ 450.675.282	0,32%
3015 - Materiales para acabado de exteriores	44	$ 5.833.729.167	4,09%	44	$ 5.833.729.167	4,09%
3016 - Materiales de acabado de interiores	16	$ 1.162.347.805	0,82%	16	$ 1.162.347.805	0,82%
3017 - Puertas y ventanas y vidrio	6	$ 29.520.321.827	20,71%	6	$ 29.520.321.827	20,71%
3018 - Instalaciones de plomería	9	$ 303.598.748	0,21%	9	$ 303.598.748	0,21%
3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	68	$ 18.460.346.245	12,95%	68	$ 18.460.346.245	12,95%
3024 - Componentes de construcción de estructura portátil	14	$ 2.865.012.633	2,01%	14	$ 2.865.012.633	2,01%
3025 - Estructuras y materiales de minería subterránea	1	$ 214.142.024	0,15%	1	$ 214.142.024	0,15%
3026 - Materiales estructurales	4	$ 622.966.046	0,44%	4	$ 622.966.046	0,44%
3113 - Forjaduras	2	$ 579.856.332	0,41%	2	$ 579.856.332	0,41%
Total	428	$ 142.573.617.438	100,00%	428	$ 142.573.617.438	100,00%


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.823.130.255
$ 2,0 mil M
$ 1,5 mil M
$ 1,0 mil M
$ 0,5 mil M
$ 0,0 mil M
abril
junio
agosto
octubre
noviembre
diciembre
2024
Año 2024
Gasto Anual
$ 3 mil M
$ 2,6 mil M
$ 2,0 mil M
$ 0,8 mil M
$ 2,8 mil M
$ 1,2 mil M
Valor Total
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2024
31/12/2024
Departamento de Entidad
ANTIOQUIA
Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar

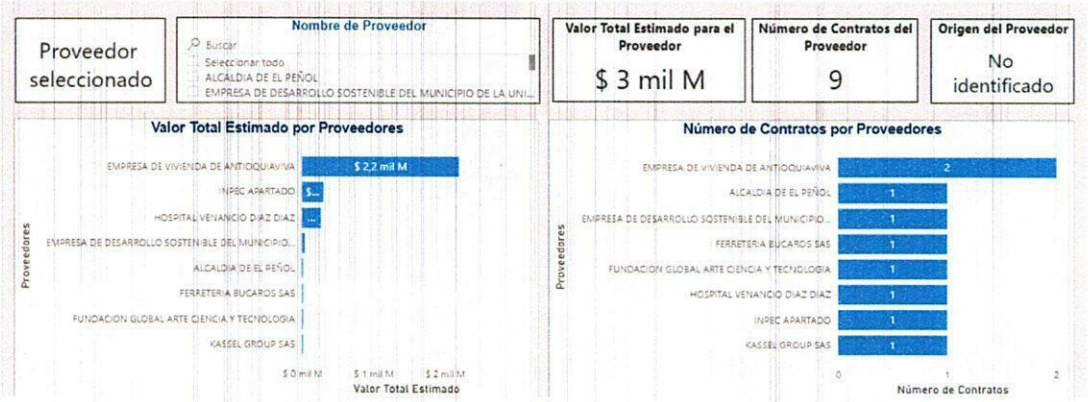
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
9
3
2
1
abril
junio
agosto
octubre
noviembre
diciembre
2024
Cantidad de contratos - Anual
6
7
6
9
1
Cantidad de contratos
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Seleccionar todo
ANTIOQUIA - CAROLINA - ALCALDIA
ANTIOQUIA - CIUDAD BOLIVAR - ALCALDIA
ANTIOQUIA - GUATAPE - ALCALDIA
ANTIOQUIA - LA UNION - ALCALDIA
ANTIOQUIA - PEQUE - ALCALDIA
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION
DISTRITO DE TURBO
MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE

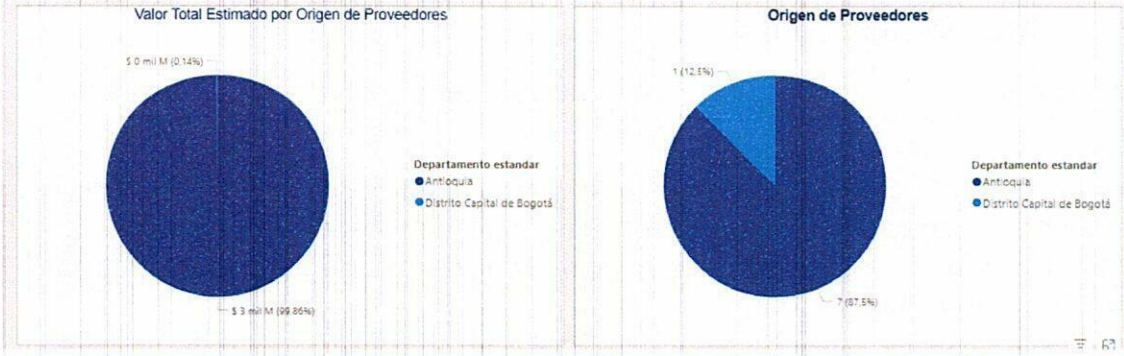
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

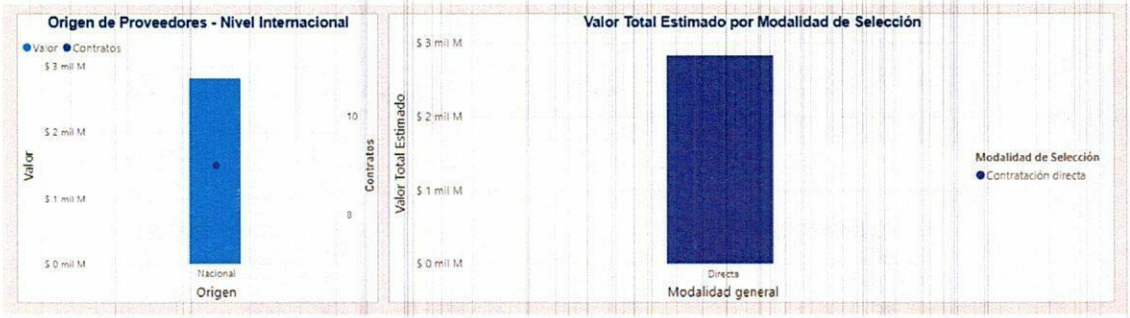
Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3116 - Ferretería	3	$ 2.205.445.784	78,12%	3	$ 2.205.445.784	78,12%
3141 - Sellos	1	$ 300.000.000	10,63%	1	$ 300.000.000	10,63%
3124 - Óptica industrial	1	$ 262.000.000	9,28%	1	$ 262.000.000	9,28%
3121 - Pinturas y bases y acabados	1	$ 36.399.930	1,29%	1	$ 36.399.930	1,29%
3128 - Componentes de placa y estampados	1	$ 10.920.000	0,39%	1	$ 10.920.000	0,39%
3125 - Sistemas de control neumático, hidráulico o eléctrico	1	$ 4.508.941	0,16%	1	$ 4.508.941	0,16%
3133 - Ensambles estructurales fabricados	1	$ 3.855.600	0,14%	1	$ 3.855.600	0,14%
Total	9	$ 2.823.130.255	100,00%	9	$ 2.823.130.255	100,00%



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA DE EL PEÑOL
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNI...
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 3 mil M
Número de Contratos del Proveedor
9
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIAVIVA
$ 2,2 mil M
INPEC APARTADO
HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO...
ALCALDIA DE EL PEÑOL
FERRETERIA BUCAROS SAS
FUNDACION GLOBAL ARTE CIENCIA Y TECNOLOGIA
KASSEL GROUP SAS
Proveedores
$ 0 mil M
$ 1 mil M
$ 2 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Número de Contratos
0
1
2


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
$ 0 mil M (0.14%)
$ 3 mil M (99.86%)
Origen de Proveedores
1 (12.5%)
7 (87.5%)
Departamento estandar
Antioquia
Distrito Capital de Bogotá



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el
artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección si en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
CAPACIDAD JURIDICA			
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.

.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal o, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal. (Será verificado por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.

.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
CAPACIDAD TÉCNICA			
	Carta de compromiso suscrita por el oferente, en el que se indique que se suministrará dentro del plazo de un día hábil, a la realización del pedido por parte del supervisor.		Carta de compromiso suscrita por el oferente, en el que se indique que se suministrará dentro del plazo de un día hábil, a la realización del pedido por parte del supervisor.
EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR			
.	Certificación de experiencia de haber celebrado mínimo (01) contrato, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA <u>QUE SEA VÁLIDA:</u> 1. Nombre e identificación del contratante 2. Nombre e identificación del contratista 3. Plazo 4. Objeto del contrato 5. Valor 6. Cumplimiento del contrato		

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor valor total al realizar sumatoria de los valores unitarios propuestos por los proponenes, y demás impuestos a que haya lugar, sin desmejorar la calidad de los servicios, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública. El valor unitario en las propuestas económicas no puede superar el establecido en el presupuesto oficial so pena de rechazo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: Se cuenta con el presupuesto oficial de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A LAS A QUE HAYA LUGAR.

El presupuesto oficial, fue establecido con base en un promedio realizado sobre tres cotizaciones, con el cual se garantice precios ajustados al mercado.

PROMEDIO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 EL MILAGRO	COTIZACIÓN 2 LA AMERICA	COTIZACIÓN 3 BILA DISTRIB	VALORES PROMEDIO
TABLA 1" X 15CM X 3M	UND	1	$ 13.800	$ 13.400	$ 21.000	$ 16.067
TABLA 1" X 20CM X 3M	UND	1	$ 31.200	$ 30.200	$ 30.000	$ 30.467
TELERA 1,35*0,45	UND	1	$ 27.400	$ 26.600	$ 41.600	$ 31.867
TELERA 1,35*0,90	UND	1	$ 34.800	$ 33.900	$ 35.500	$ 34.733
LARGUERO DE 2" X 4" X 4 VARAS MADERA FINA MEDIDA COMERCIAL	UND	1	$ 12.400	$ 12.000	$ 14.000	$ 12.800

MARTILLO 13 ONZ MANGO DE MADERA	UND	1	$ 34.800	$ 33.900	$ 26.000	$ 31.567
CLAVO ACER LISO 2X LB	LB	1	$ 12.800	$ 12.400	$ 8.600	$ 11.267
TORNILLO DE ENSAMBLE 8 X 1 1/2	UND	1	$ 180	$ 160	$ 150	$ 163
CLAVO ACER LISO 2-1/2X LB	LB	1	$ 12.500	$ 12.100	$ 12.900	$ 12.500
HOJAS DE SIERRA	UND	1	$ 5.700	$ 5.500	$ 6.900	$ 6.033
GUANTE DE LATEX X2 #9	UND	1	$ 8.700	$ 8.500	$ 6.400	$ 7.867
GUANTE CUARO AMARILLO	UND	1	$ 15.000	$ 14.500	$ 13.600	$ 14.367
GUANTE MULTIFLEX DE NYLON	UND	1	$ 8.800	$ 8.500	$ 5.200	$ 7.500
HILO ALBAÑIL X 165M POLIPROPILENO	UND	1	$ 7.600	$ 7.300	$ 29.800	$ 14.900
FLEXOMETRO X 8M	UND	1	$ 37.400	$ 36.300	$ 39.000	$ 37.567
NIVEL ALUMINIO DE 18"	UND	1	$ 37.300	$ 36.200	$ 46.700	$ 40.067
CODAL DE 3X 1 1/2X 6	UND	1	$ 127.000	$ 123.200	$ 116.000	$ 122.067
PALETA DE MADERA DE 18X29	UND	1	$ 22.500	$ 21.800	$ 19.500	$ 21.267
LLANA DENTADA DE HUECO DE 10 X 10 MANGO DE MADERA	UND	1	$ 27.500	$ 26.600	$ 25.400	$ 26.500
LLANA LISA DE 12 X 4 1/2	UND	1	$ 30.200	$ 28.400	$ 23.300	$ 27.300

MANGO DE MADERA						
ESPATULA DE 4"	UND	1	$ 17.500	$ 16.900	$ 12.900	$ 15.767
PALUSTRE DE 9"	UND	1	$ 24.900	$ 24.100	$ 9.300	$ 19.433
PALUSTRE DE 8"	UND	1	$ 16.200	$ 15.700	$ 29.800	$ 20.567
PALUSTRE DE 6"	UND	1	$ 11.300	$ 10.600	$ 16.800	$ 12.900
MANGUERA DE NIVEL DE 1/2	MT	1	$ 4.200	$ 3.900	$ 4.000	$ 4.033
DISCO DE CORTE PARA ACERO TIPO 27 CENTRO DEPRIMIDO	UND	1	$ 5.100	$ 4.900	$ 25.900	$ 11.967
DISCO DE CORTE PARA CONCRETO	UND	1	$ 13.200	$ 12.800	$ 29.400	$ 18.467
PALA DE PUNTA (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 56.300	$ 54.400	$ 45.400	$ 52.033
HACHA CAVADORA (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 100.900	$ 97.800	$ 68.800	$ 89.167
PALIN (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 522.000	$ 50.800	$ 62.300	$ 211.700
PICA (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 84.400	$ 81.900	$ 110.400	$ 92.233
ALMADANA 2LB (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 40.200	$ 38.900	$ 30.000	$ 36.367
ALMADANA DE 3LB (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 44.000	$ 42.000	$ 45.000	$ 43.667
ALMADANA 12LB (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 163.000	$ 157.500	$ 143.000	$ 154.500

PALA COCA (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 100.800	$ 97.800	$ 41.500	$ 80.033
BARRA DE PUNTA Y PALA 16 LB	UND	1	$ 152.900	$ 148.500	$ 187.100	$ 162.833
CARETA FACIAL VISOR POLICARBOBATO	UND	1	$ 53.000	$ 50.800	$ 64.900	$ 56.233
HILO GUADAÑA 2.4MM	UND	1	$ 900	$ 900	$ 2.600	$ 1.467
CUCHILLA GUADAÑADORA OJO PEQUEÑO	UND	1	$ 16.500	$ 15.800	$ 16.800	$ 16.367
COCHE CON PLATON DE DOBLE GRAFADO Y LLANTA ANTIPINCHAZO	UND	1	$ 542.000	$ 525.000	$ 292.500	$ 453.167
MANGUERA BICOLOR X100M INCLUYE PISTOLA Y ACOPLES	UND	1	$ 3.900	$ 3.700	$ 370.500	$ 126.033
RULA CACHA FUNDIDA DE 24"	UND	1	$ 40.000	$ 3.900	$ 36.300	$ 26.733
LIMA AFILADO DE 6"	UND	1	$ 10.800	$ 10.300	$ 11.050	$ 10.717
ESCOBA CON CERDAS DURAS (INCLUYE CABO)	UND	1	$ 15.200	$ 14.500	$ 8.400	$ 12.700
TUBO SANITARIO DE 1 1/2	UND	1	$ 533.000	$ 51.900	$ 63.600	$ 216.167
TUBO SANITARIO DE 2"	UND	1	$ 67.300	$ 65.200	$ 58.400	$ 63.633
TUBO SANITARIO DE 3"	UND	1	$ 100.200	$ 96.500	$ 101.300	$ 99.333

TUBO SANITARIO DE 4"	UND	1	$ 143.000	$ 137.700	$ 142.900	$ 141.200
TUBO SANITARIO DE 6"	UND	1	$ 289.000	$ 285.000	$ 298.900	$ 290.967
CODOS SANITARIO 90° CXC DE 1 1/2	UND	1	$ 3.900	$ 3.700	$ 3.800	$ 3.800
CODOS SANITARIO 90° CXE DE 1 1/2	UND	1	$ 4.400	$ 4.200	$ 4.500	$ 4.367
CODO SANITARIO DE 2"	UND	1	$ 4.300	$ 4.200	$ 3.400	$ 3.967
CODO SANITARIO DE 3"	UND	1	$ 9.700	$ 9.500	$ 7.500	$ 8.900
CODO SANITARIO DE 4"	UND	1	$ 15.000	$ 14.500	$ 15.500	$ 15.000
CODO SANITARIO DE 6"	UND	1	$ 11.200	$ 109.000	$ 85.000	$ 68.400
UNION SANITARIO DE 1 1/2	UND	1	$ 2.800	$ 2.700	$ 3.800	$ 3.100
UNION SANITARIO DE 2"	UND	1	$ 3.700	$ 3.600	$ 2.400	$ 3.233
UNION SANITARIO DE 3"	UND	1	$ 4.900	$ 4.800	$ 3.400	$ 4.367
UNION SANITARIO DE 4"	UND	1	$ 9.900	$ 9.600	$ 7.400	$ 8.967
UNION SANITARIO DE 6"	UND	1	$ 37.000	$ 37.700	$ 51.900	$ 42.200
PEGA PARA PVC X 1/4	UND	1	$ 114.300	$ 111.200	$ 88.300	$ 104.600
LIMPIADOR 1/4	UND	1	$ 54.700	$ 53.200	$ 61.000	$ 56.300
ESTOPA X LB	UND	1	$ 8.200	$ 7.900	$ 14.200	$ 10.100

CEMENTO GRIS X 50KG	UND	1	$ 41.600	$ 40.500	$ 44.500	$ 42.200
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 3/8 BARRA X 6M	UND	1	$ 18.400	$ 17.900	$ 16.900	$ 17.733
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 1/4 BARRA X 6M	UND	1	$ 8.500	$ 8.300	$ 8.000	$ 8.267
ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 1/2 BARRA X 6M	UND	1	$ 31.300	$ 30.400	$ 29.250	$ 30.317
ALAMBRE DE AMARRAR NEGRO	KG	1	$ 8.100	$ 7.900	$ 7.300	$ 7.767
MALLA ELECTRO SOLDADA D84	UND	1	$ 146.000	$ 141.900	$ 136.500	$ 141.467
TRITURADO 3/4	M3	1	$ 183.600	$ 178.500	$ 227.500	$ 196.533
ARENA DE CONCRETO	M3	1	$ 183.600	$ 178.500	$ 240.500	$ 200.867
ARENA DE REVOQUE	M3	1	$ 183.600	$ 178.500	$ 227.500	$ 196.533
AREANDE PEGA	M3	1	$ 183.600	$ 178.500	$ 188.500	$ 183.533
BLOQUE EN CONCRETO 15X20X40	UND	1	$ 4.200	$ 4.000	$ 3.000	$ 3.733
BLOQUE EN CONCRETO 10X20X40	UND	1	$ 3.300	$ 3.200	$ 2.000	$ 2.833
ADOBE COMÚN 12X20X40	UND	1	$ 3.900	$ 3.300	$ 2.200	$ 3.133
ADOBE COMÚN DE 10X20X40	UND	1	$ 2.600	$ 2.500	$ 1.600	$ 2.233

ORINAL BLANCO GRANDE	UND	1	$ 491.000	$ 477.000	$ 413.300	$ 460.433
GRIGERIA PUSH ROIGINAL	UND	1	$ 85.000	$ 82.600	$ 360.100	$ 175.900
LAVAMANOS BLANCO	UND	1	$ 136.700	$ 132.900	$ 102.600	$ 124.067
TEE SANITARIA DE 3" X 3"	UND	1	$ 16.200	$ 15.700	$ 12.800	$ 14.900
TEE SANITARIA DE 1 1/2 X MT	UND	1	$ 6.300	$ 6.100	$ 8.900	$ 7.100
ABRAZADERA DE ALUMINIO 3"	UND	1	$ 2.800	$ 2.700	$ 15.600	$ 7.033
BROCA COCRETO DE 1/8 X 1 1/2	UND	1	$ 6.200	$ 6.100	$ 5.500	$ 5.933
ABASTO PLASTICO SANT 1/2	UND	1	$ 19.500	$ 18.800	$ 27.000	$ 21.767
ABASTO PLASTICO LAVAM 1/2	UND	1	$ 19.500	$ 18.800	$ 27.000	$ 21.767
SILLA TEE 2" X 2"	UND	1	$ 10.200	$ 10.700	$ 121.750	$ 47.550
BUJE SANITARIO 2" X 1 1/2	UND	1	$ 3.300	$ 3.200	$ 4.300	$ 3.600
TUBO PRESION 1/2"	UND	1	$ 23.000	$ 22.400	$ 22.000	$ 22.467
UNION 1/2"	UND	1	$ 800	$ 800	$ 500	$ 700
TEE 1/2"	UND	1	$ 1.300	$ 1.300	$ 800	$ 1.133
CODO 1/2"	UND	1	$ 1.000	$ 1.000	$ 600	$ 867
TOTAL			$ 5.788.380	$ 4.760.960	$ 5.461.400	$ 5.336.913

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los gastos asociados al contrato tal como se indica en el numeral 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, el cual enuncia "…los impuestos a que haya lugar…"

7.1 FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos proporcionales a la ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 10 X 1000

Nota: De
generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

9. SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el

proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la

que se
someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de San Vicente Ferrer, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que

ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "…. Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el

numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

10.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio

Exterior
o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba

señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, éste debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos

el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado

por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten

esta
condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El
proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Asesor de Control Interno o quien haga sus veces.

De
conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11. EXPERIENCIA DIFERENCIAL

A. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2:

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

B. EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje

de
participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se

certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas

estas
como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los
efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.

b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad

c). Accidente en la ejecución del contrato

d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.

e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria

b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILID	IMPACTO	VALORACIÓ	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN

General	Interno	Precontractual y	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	4	5	9	Extremo	Entidad
General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	5	5	10	Extremo	Entidad y contratista
General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	2	5	Alto	Extremo	Entidad
General	Interno	Precontractual y	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas.	4	4	8	Extremo	Entidad
General	Interno	Precontractual y	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes.	2	3	5	Medio	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista
General	Interno	Post-contractual	Operacional	No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	4	3	7	Alto	Entidad y contratista

General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entidad / Asociado
Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Riesgo referido al no pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones por parte del contratista a todos o algunos de sus trabajadores.	5	3	8	Alta	Contratista
Especifico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	3	3	6	Alta	Contratista
Regulato	Externo	contract ual	Económi	Calidad deficiente en la ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	5	3	8	Alta	Contratis ta
Operacio	Interno	Contract ual	Operacio	Incumplimiento al programa de trabajo y al contrato	5	5	5	Baja	Contratis ta
Especific	Interno	Ejecució n	Financie	Incremento de los valores objeto del presente contrato	3	3	6	Alto	Contratis ta

13. GARANTÍAS.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria.

14.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, no aplica este análisis en la mínima cuantía.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2025, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal número 596 de 2025, afectando los siguientes rubros presupuestales

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.001.01.01	Edificios utilizados para residencia	Treinta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos ($39.850.000)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Leidy Bedoya Villegas - Asesora Jurídica - Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó y aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Archivar en _____